

Producto	Posición estadística	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04.87	2.527	Harina de garrofas .....	12.08 B-I	10
— Los demás .....	04.04.88	2.527	Harinas de veza y altramuç.	Ex. 23.06 B	10
Superior al 72 por 100 en peso y condicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:			Semillas oleaginosas:		
— inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 21.270 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04.89	2.527	Semillas de cacahuete .....	12.01 B-II	10
— Superior a 500 gramos.	04.04.90	2.527	Haba de soja .....	12.01 B-III	10
Aceites vegetales:		Pesetas Tm. P. B.	Alimentos para animales:		
Aceite bruto de cacahuete ...	15.07.39.3	25.000	Harina sin desgrasar, de lino .....	Ex. 12.02 B-I	10
	15.07.74	25.000	Harina sin desgrasar, de algodón .....	Ex. 12.02 B-I	10
Aceite refinado de cacahuete.	15.07.58.4	25.000	Harina sin desgrasar, de cacahuete .....	Ex. 12.02 B-II	10
	15.07.87	25.000	Harina sin desgrasar, de girasol .....	Ex. 12.02 B-II	10
Artículos de confitería sin cacao .....	17.04	30	Harina sin desgrasar, de colza .....	Ex. 12.02 B-II	10
Alcohol etílico, no vinico, desnaturalizado, de graduación alcohólica igual o superior a 80° G. L., e inferior a 90° G. L. ....	Ex. 22.08.10.4	2,22	Harina sin desgrasar, de soja .....	Ex. 12.02 A	10
		Pesetas hectogrado	Aceites vegetales:		
			Aceite bruto de cacahuete ...	15.07 D-I-a-3-bb-22	10
				15.07 D-II-b-2-aa-22-bbb	10
			Aceite refinado de cacahuete.	15.07 D-I-b-2-bb-22	10
				15.07 D-II-b-2-bb-22-bbb	10
			Alimentos para animales:		
			Harina y polvos de carne y despojos .....	Ex. 23.01 A	10
			Torta de algodón .....	23.04 B-I	10
			Torta de soja .....	23.04 B-II	10
			Torta de cacahuete .....	Ex. 23.04 B-III	10
			Torta de girasol .....	Ex. 23.04 B-III	10
			Torta de cártamo .....	Ex. 23.04 B-III	10
			Torta de colza .....	Ex. 23.04 B-III	10
			Queso y requesón:		
			Emmenthal, Gruyère, Sbrinz, Berkäse y Appenzell:		
			Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de tres meses, como mínimo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1.		Pesetas 100 Kg. netos
			En ruedas normalizadas y con un valor CIF:		
			— Igual o superior a 24.646 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 28.945 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-a-1	100
			— Igual o superior a 28.945 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-a-2	100
			En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón, con un peso superior a un kilogramo y con un valor CIF:		
			— Igual o superior a 25.909 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 30.347 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-b-1	100
			— Igual o superior a 30.347 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-b-2	100
			En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón, con peso en cada envase igual o in-		

Segunde.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de su publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de octubre de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**22410** ORDEN de 1 de octubre de 1981 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1972,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Legumbres y cereales:		
Garbanzos .....	07.05 B-I-a	10
Alubias .....	07.05 B-I-b	10
Lentejas .....	07.05 B-II	10
Cebada .....	10.03 B	447
Maíz .....	10.05 B-II	2.387
Sorgo .....	10.07 C-II	1.415
Mijo .....	10.07 B	10
Alpiste .....	10.07 D-I	10
Harinas de legumbres:		
Harinas de legumbres secas para piensos (yeros, habas y almortas) .....	Ex. 11.04 A	10

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
ferior a un kilogramo y superior a 75 gramos y con un valor CIF:			teria grasa en peso del extracto seco:		
— Igual o superior a 26.769 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 29.004 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-c-1	100	— Igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF igual o superior a 19.990 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-II-a	100
— Igual o superior a 29.004 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-c-2	100	— Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF igual o superior a 20.234 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-II-b	100
— Los demás .....	04.04 A-II	22.285	— Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 20.472 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-II-c	100
Quesos de Glaris con hierbas (llamados Schabziger), incluso en polvo, fabricados con leche desnatada y adicionados de hierbas finamente molidas, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....	04.04 B	1	— Los demás .....	04.04 D-III	29.882
Quesos de pasta azul:			Requesón .....	04.04 E	100
— Roquefort, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....	04.04 C-I	1	Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....	04.04 F	100
— Gorgonzola, Bleu des Causes, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Singorlon, Edelpilzkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura, Bleu de Septomcel, Danablu, Mycella y Bleu Stilton que cumplan las condiciones establecidas por la nota y con un valor CIF igual o superior a 20.453 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 C-II	100	Los demás:		
— Los demás .....	04.04 C-III	18.278	Con un contenido en materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido en agua en la materia no grasa:		
Quesos fundidos:			Inferior o igual al 47 por 100 en peso:		
Que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Emmen-thal, Gruyère y Appenzell, con o sin adición de Glaris con hierbas (llamado Shabziger), presentados en porciones o en lonchas y con un contenido de materia grasa en peso de extracto seco:			— Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fiorese, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 23.172 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-I-a-1	100
— Igual o inferior al 48 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 22.739 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 D-I-a	100	— Los demás .....	04.04 G-I-a-2	26.985
— Inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la totalidad de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobrepase el 56 por 100 y con un valor CIF igual o superior a 22.739 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-I-b	100	Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:		
— Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 22.990 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 D-I-c	100	— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 19.825 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 21.101 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás ...	04.04 G-I-b-1	100
Otros quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y con un contenido en ma-			— Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 21.376 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-I-b-2	100
			— Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Samsøe, Fynbo, Maribo, Elbo Tybo, Esrom y Molbo que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 20.907 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 22.228 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países.	04.04 G-I-b-3	100
			— Cammanbert, Brie, Tagglio, Maroilles, Coulomiers, Carré de l'Est, Reblocho, Pont l'Evê-		

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
que, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Hazerkase, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....	04.04 G-I-b-4	1	condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 21.270 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-I-c-1	100
— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 82 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 21.270 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-I-b-5	100	— Superior a 500 gramos ...	04.04 G-I-c-2	25.032
— Los demás .....	04.04 G-I-b-6	25.032	Los demás .....	04.04 G-II	25.032
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:					
— Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las					

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de su publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 8 de octubre del presente año.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**22411** REAL DECRETO 2228/1981, de 2 de octubre, por el que se nombra Capitán General de la Quinta Región Militar al Teniente General del Ejército don Luis Caruana y Gómez de Barreda.

A propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en nombrar Capitán General de la Quinta Región Militar al Teniente General del Ejército, grupo «Mando de Armas», don Luis Caruana y Gómez de Barreda, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**22412** ORDEN 522/00070/1981, de 25 de septiembre, por la que causan baja y alta aspirantes de la IX Promoción del Centro de Selección de la Academia General del Aire.

Causan baja a petición propia los aspirantes de la IX Promoción del Centro de Selección de la Academia General del Aire que a continuación se relacionan:

#### Bajas

1. Alfaro García-Alfonso, José Ramón.
2. Rivas Vargas, Fernando.
3. Rodríguez Barranco, Miguel Angel.
4. Sánchez Loureiro, Jesús.
5. Lorenzo Lorenzo, Juan José.
6. Pradillo Muro, Juan.
7. Yáñez Jiménez, Esteban.
8. Román Ramírez, Guillermo.
9. Rubio de la Oliva, Rubén.
10. González Alcázar, Agustín.
11. Gutiérrez de la Cámara Ara, César.
12. Colomer Camino, Emilio.
13. García Sommaire, Carlos Rogelio.
14. Robles Rodríguez, José David.
15. Orube Cerrato, Carlos.
16. Castro Heras, Antonio.

Causan alta en sustitución de los anteriores en el mencionado Centro como soldados aspirantes, por orden de puntuación, los alumnos que a continuación se relacionan:

#### Altas

1. Vargas Vidal, Julio de.
2. Ros Lozano, Juan Antonio.
3. García Sipols, Alejandro.
4. Robles Viaña, Juan Carlos.
5. Antoñanzas Yesa, Jesús Antonio.
6. Santamarina de Torres, Ignacio.
7. Plaza Marcos, José Ignacio de la.
8. Ramos Domínguez, Pedro Vicente.
9. Sánchez Macías, Fernando.
10. García Alvarez, Francisco José.
11. Rodríguez Polo, Carlos.
12. Parrilla Gil, Manuel.
13. Ramírez Mayo, Antonio José.
14. Rodríguez Touceda, Fernando.
15. Morales Urgel, Miguel María.
16. León González, Manuel.

Madrid, 25 de septiembre de 1981.—Por delegación, el General Jefe del Estado Mayor del Aire accidental, Rafael López-Sáez Rodrigo.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**22413** RESOLUCION de 20 de julio de 1981, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del personal del Cuerpo de la Policía Nacional que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del personal del Cuerpo de la Policía Nacional que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.